



Real Sociedad Canina de España

– Desde 1911 –

REGLAMENTO PARA RAZAS CANINAS ESPAÑOLAS

En vigor desde el 29 de octubre de 2002

TEXTO CONSOLIDADO

Modificación: 18 de marzo de 2025 (últimos cambios en negrita)



Contenido

PREÁMBULO	3
REGISTROS INICIALES	3
CONFIRMACIONES	4
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIONES	5
PEDIGRÍ	5
JUECES ESPECIALISTAS	5
EXPOSICIONES ESPECIALES DE UNA O VARIAS RAZAS ESPAÑOLAS	5
SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA	5
RECONOCIMIENTO DE NUEVAS RAZAS ESPAÑOLAS	5
PERROS CON PEDIGRÍ NACIDOS FUERA DE ESPAÑA	6
SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	6



PREÁMBULO

El siguiente Reglamento de Razas Españolas será de obligado cumplimiento por parte de los propietarios de ejemplares de cualquier raza española reconocida por la FCI o la RSCE, así como de las que en un futuro puedan ser aceptadas por las mismas.

REGISTROS INICIALES

Los perros de razas autóctonas, de los que se desconoce la genealogía de sus progenitores o de alguno de ellos, pueden ser inscritos en el RRC si reúnen los siguientes requisitos:

- a. Edad mínima de doce meses a la fecha de presentación para la prueba de reconocimiento por un juez, para su posterior inscripción en el Registro Inicial.
- b. Las pruebas para el reconocimiento de raza, previo a la inscripción en el Registro Inicial, serán efectuadas exclusivamente por Jueces Especialistas de la raza o Jueces Registradores, en las exposiciones internacionales de CACIB, nacionales de CAC y pruebas de campo; o en aquellas pruebas autorizadas por la RSCE organizadas por los clubes de razas españolas que colaboren con esta en el reconocimiento racial.
- c. Todos los perros que sean declarados aptos en la prueba de reconocimiento deberán haber sido identificados previamente mediante microchip homologado y ser poseedores la correspondiente cartilla sanitaria oficial, con las vacunas obligatorias al día.
- d. Los perros de razas españolas que tengan pedigrí emitido por otro país, por una sociedad canina reconocida por la FCI, en el cual estén registradas al menos tres generaciones, deberán ser confirmados en una exposición internacional o nacional organizada o autorizada por la RSCE, a fin de que sus descendencias puedan ser inscritas en el LOE.
En el caso de que en el pedigrí figuren menos de tres generaciones reconocidas, el perro deberá ser presentado a la prueba de reconocimiento previo en las condiciones expuestas, para acceder al Registro Inicial, a no ser que sus padres hubieran sido confirmados en España.
- d. No podrán acceder al RRC los perros que hubieran pasado el reconocimiento previo fuera de España, o en pruebas no autorizadas por la RSCE, aunque tuvieran un pedigrí no emitido por la RSCE.
- e. En los catálogos de la exposición correspondiente, deberá figurar un anexo con los ejemplares inscritos, para la prueba de reconocimiento de raza. No se aceptará ningún ejemplar que no esté inscrito en el plazo indicado. En los concursos monográficos donde no haya catálogo por realizarse las inscripciones “in situ” se podrán registrar ejemplares si se ha solicitado permiso para realizarlos y el juez actuante está habilitado para ello.
- f. La sociedad canina o club organizadora de exposiciones y/o concursos, hará todo lo posible por contar con juez o jueces habilitados para la prueba de reconocimiento de razas españolas previo al Registro Inicial.
- g. Los ejemplares que superen la prueba de reconocimiento previo serán inscritos en el RRC de la RSCE.
- h. Las decisiones de los jueces actuantes en las pruebas de reconocimiento previo, denegando la aptitud para acceder al Registro Inicial, son inapelables.

CONFIRMACIONES

El Real Decreto 558/2001 incluye en su artículo 7.4 la obligatoriedad de la confirmación de nuestros perros:

“Los perros de razas caninas españolas deberán ser sometidos a un proceso de confirmación de raza, realizado por personal experto en cada raza, nombrado por las organizaciones o asociaciones de

criadores reconocidas a los efectos prevenidos en el presente Real Decreto, con el objeto de comprobar su aptitud para la cría y la ausencia de defectos zootécnicos de carácter transmisible.”

Las Confirmaciones de Raza se realizarán una vez en la vida del ejemplar, siendo la edad mínima de 10 meses, tanto para machos como para hembras.

Las Confirmaciones de Raza se efectuarán en cualquier exposición nacional, internacional, monográfica o concurso nacional o monográfico, así como en concentraciones de la raza, autorizados por la RSCE, y serán llevadas a cabo por **un juez internacional de la raza con cuatro años de experiencia en la misma.**

Los jueces extranjeros no podrán confirmar ejemplares de razas españolas, aunque estén reconocidas por la FCI.

Las calificaciones serán: “Apto” y “No Apto”.

La decisión del juez es apelable ante el Comité de la RSCE, que podrá conceder otra oportunidad al ejemplar en otra exposición o monográfica de la raza, ante otro Juez Especialista cuya decisión será definitiva.

Los ejemplares inscritos para confirmar figurarán en un anexo al catálogo de la exposición, no pudiéndose confirmar ningún ejemplar que no esté inscrito.

Las Confirmaciones de Raza se efectuarán al finalizar el juicio de la misma. En el caso de que el juez encargado de realizar las confirmaciones no sea el mismo, éstas se realizarán a la hora que disponga la sociedad canina organizadora de la exposición.

Todos los ejemplares de razas españolas deberán estar microchipados. Todo ejemplar que no lo esté no podrá ser confirmado ni concursar en exposiciones, pruebas ni concursos de la RSCE. Ningún juez podrá confirmar ejemplares criados por él.

Los ejemplares de razas españolas que hayan obtenido los puntos necesarios para el Campeonato de España de Belleza no necesitan pasar el acto de confirmación ya que se considera que, al haber obtenido las máximas calificaciones en exposiciones juzgadas por especialistas de la raza, son ejemplares que reúnen todos los requisitos para ser confirmados.

IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIONES

Todos los ejemplares deben haber sido confirmados antes de producirse el cruce.

El propietario deberá enviar la hoja de notificación de nacimiento de camada, debidamente cumplimentada, antes de treinta días a partir de la fecha de nacimiento

La hoja de inscripción de camada deberá contener los números de microchip de cada cachorro.

Es obligación del criador entregar a los nuevos propietarios los ejemplares microchipados.

Si algún ejemplar tuviera que ser microchipado de nuevo, el criador o el propietario del ejemplar deberá enviar a la RSCE un escrito notificando el nuevo número de microchip y explicando los motivos que han obligado a la nueva identificación.

PEDIGRÍ

Los pedigrís de los ejemplares de razas españolas se podrán solicitar, si se desea, antes de haber sido confirmado el ejemplar y así figurar a nombre del nuevo propietario en las exposiciones. En estos casos, una vez confirmado el ejemplar, deberá enviar el formulario de confirmación firmado por el juez de la RSCE, constanding en el reverso del pedigrí la decisión del juez.

JUECES ESPECIALISTAS

Para su designación, derechos y obligaciones se seguirán las normas contempladas en el Reglamento de Jueces de Razas Caninas de la RSCE.

EXPOSICIONES ESPECIALES DE UNA O VARIAS RAZAS ESPAÑOLAS

Para proponer a la RSCE la celebración de una exposición especial de una o varias razas españolas, dentro del marco de una exposición internacional o nacional, la sociedad organizadora deberá solicitar autorización al club de las razas de que se trate, en tanto en cuanto no se trate del propio club colaborador o un club amigo de la RSCE.

SISTEMA PARA LA OBTENCION DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA

Se registrá por el Reglamento de Exposiciones de la RSCE.

RECONOCIMIENTO DE NUEVAS RAZAS ESPAÑOLAS

Para que una agrupación racial pueda ser reconocida como raza por parte del Comité de Dirección de la RSCE, cabrán las siguientes opciones:

- Reconocimiento y desarrollo guiado de la raza según nuestro reglamento de grupos étnicos.
- Reconocimiento previo de la autoridad autonómica competente de origen de la raza, y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

En ambos casos, será preceptiva la existencia de un club de la raza inscrito en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o similar, en el caso de comunidades con competencias, que será interlocutor válido con la RSCE desde el momento en que ésta lo reconozca. Ver documentaciones referentes a clubes colaboradores y clubes amigos.

La RSCE trabajará para posibilitar la inclusión de todas las nuevas razas en el catálogo de la FCI.

PERROS CON PEDIGRÍ NACIDOS FUERA DE ESPAÑA

Para todos los perros de razas caninas autóctonas nacidos en el extranjero e inscritos en el libro de orígenes de su país, sólo necesitarán acreditar su identificación para competir en exposiciones nacionales de la RSCE. Sin embargo, para librar camadas e inscribirlas en el LOE, deberán pasar la confirmación de raza, legislada para nuestras razas autóctonas, según el Reglamento en vigor.

No se inscribirá en el LOE o RRC ningún ejemplar que hubiera pasado el Registro Inicial fuera de España, aunque tenga su correspondiente pedigrí.



SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.

Todos los ejemplares de razas españolas están sujetos a las leyes de bienestar animal e identificación que dicten las CCAA de residencia del ejemplar, así como de las de rango superior promulgadas por el Estado y la UE.

Para la participación en todo tipo de eventos regirá el Reglamento de Concursos y Exposiciones de la RSCE.

Para la obtención de consideraciones especiales se estará de acuerdo con lo establecido en los correspondientes reglamentos, (p.e. Pedigrí de Oro).

A fin de contribuir a la mejora de la salud de los ejemplares, será potestad de los clubs colaboradores y amigos poder imponer pruebas de salud a los ejemplares participantes en sus eventos para el acceso a las mismas, siempre con la aprobación previa de la RSCE.

Este reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 29 de octubre de 2002 y modificado en las reuniones del 26 de julio de 2022 y 18 de marzo de 2025.

